




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0035-11-CN, que contiene la consulta remitida por la Jueza de Contravenciones de Pichincha, Zona Quitumbe, a fin de que la Corte Constitucional, determine la constitucionalidad o no el numeral 12 del artículo 606 del Código Penal, "Art. 606.- Serán reprimidos con multa de siete a catorce dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y con prisión de dos a cuatro días, o con una de estas penas solamente:" y numeral "12.- Los que permanecieren mucho tiempo y sin objeto plausible parados en las esquinas de las calles u otros lugares no destinados al recreo de sus habitantes...", dentro del trámite de contravenciones Nro. 7163-2011, por el que se hallan detenidos los señores Rommel Eduardo Vallejo Vallejo, Jorge Washington Negrete Guevara y Diego Geovanny Vallejo Vallejo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 01 del 2.011

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ